

Resolución Ministerial No. 0405-2011-ED

Lima, 27 JUL 2011:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 313-2011-ED, se constituye la "Mesa Nacional de Diálogo y Acción Conjunta por la Educación Inclusiva" que tiene por finalidad contribuir a la implementación y desarrollo de las políticas de Educación Inclusiva, mediante el diálogo y la acción conjunta del Ministerio de Educación con instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 de la precitada Resolución, La "Mesa Nacional de Diálogo y Acción Conjunta por la Educación Inclusiva" se encargará de elaborar su Reglamento en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su instalación y funcionamiento en el Ceniro Nacional de Recursos de Educación Básica Especial – CENAREBE, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Especial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificada por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

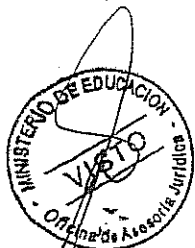
SE RESUELVE:

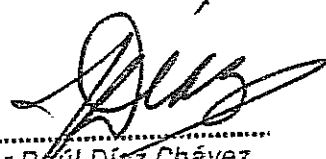
Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de la Mesa Nacional de Diálogo y Acción Conjunta por la Educación Inclusiva, que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar al Viceministerio de Gestión Pedagógica la regulación, monitoreo y evaluación de la ejecución de las acciones que desarrolle la Mesa Nacional de Diálogo y Acción Conjunta por la Educación Inclusiva.

Artículo 3°.- Disponer la publicación del Reglamento de la Mesa Nacional de Diálogo y Acción Conjunta por la Educación Inclusiva en el portal electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese,




Víctor Raúl Díaz Chávez
Ministro de Educación

**REGLAMENTO DE LA MESA NACIONAL DE DIALOGO Y ACCIÓN CONJUNTA
POR LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**

I FINALIDAD

- Establecer las normas y procedimientos para la organización y funcionamiento de la Mesa Nacional de Diálogo y Acción Conjunta por la Educación Inclusiva constituida por la RM N° 0313-2011-ED de fecha 18 de julio de 2011.

II SEDE:

- La Sede de la Mesa Nacional de Dialogo y Acción Conjunta por la Educación Inclusiva, será el Centro Nacional de Recursos de Educación Básica Especial- CENAREBE, sito en Manuel Gómez 435, distrito de Lince, de la provincia de Lima.

III. DE LOS OBJETIVOS:

- Los objetivos de La Mesa Nacional de Diálogo y Acción Conjunta por la Educación Inclusiva son:
 1. Constituir un espacio de reflexión, producción y difusión de información sobre la educación inclusiva, en el marco de las políticas educativas vigentes.
 2. Impulsar y apoyar la implementación de las políticas educativas inclusivas del Ministerio de Educación a nivel nacional, de los gobiernos regionales y locales, así como de otras instituciones públicas y privadas.
 3. Producir Estudios y Propuestas concertadas de políticas públicas que contribuyan a que se desarrolle una Educación Inclusiva, en el marco de la Ley General de Educación y su Reglamento, el Proyecto Educativo Nacional, el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Educación 2007-2011 y, las metas del Milenio.
 4. Sensibilizar y concientizar a las autoridades, funcionarios públicos y a la sociedad para generar cambios sostenibles culturales e institucionales, que coadyuven a hacer realidad la educación inclusiva de las personas con discapacidad.

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.

Ministerio de Educación

- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por las leyes N° 28123 y N° 28302 y N° 28329 y sus reglamentos.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio, modificada por la Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 026-2003-ED que dispone llevar a cabo planes y proyectos que garanticen la ejecución de acciones sobre educación inclusiva en el marco de una "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012".
- Decreto Supremo N° 02-2005-ED Reglamento de Educación Básica Especial y Normas Complementarias
- DS N° 009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED Aprueba el Proyecto Educativo Nacional.
- RM N° 190-2007-ED que aprueba Plan Estratégico Sectorial Multianual 2007-2011.
- RM N° 348-2010-ED Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2011.
- R.M. N° 313-2011-ED Constituye la Mesa Nacional de Diálogo y Acción Conjunta por la Educación Inclusiva
- R.V.M. N° 025-2008-ED Aprueba Normas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades de la Campaña Nacional de Sensibilización y movilización por la Educación Inclusiva.
- R.D. N° 354-2006-ED Aprueba la Directiva N° 76-2006-VMGP/DINEBE, "Normas Complementarias para la conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial – CEBE- y los Servicios de Apoyo y Asesoramiento de las Necesidades Educativas Especiales.
- R.D. N° 650-2008-ED Aprueba Normas Complementarias para la Creación, Organización y Funcionamiento de los Centros de Recursos de la Educación Básica Especial-CREBE.

V. ORGANIZACIÓN:

La Mesa Nacional es un espacio deliberativo de concertación de esfuerzos a favor de la inclusión educativa de las personas con discapacidad
Está conformada por Asociados Ordinarios y Asociados Invitados constituidos por un Comité Directivo conformado por:

- Presidencia
- Secretaria Ejecutiva
- Secretaria de Economía

VI DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MESA DE LOS ASOCIADOS ORDINARIOS:**SON ASOCIADOS ORDINARIOS:**

Las instituciones de Gobierno y de la Sociedad Civil que promueven los derechos de las personas con discapacidad y apoyan la educación inclusiva y social comprendidos en la R.M. N° 313-2011-ED y que a su vez pueden convocar a otras instituciones de reconocida trayectoria a favor de las personas con discapacidad. Dichos asociados puede ser ampliado a mérito o propuesta de los miembros de los asociados ordinarios.

Son obligaciones de la Mesa de los Asociados Ordinarios:

- Elegir el Consejo Directivo por un periodo de dos años, a propuesta y votación directa, la misma que será reconocida por Resolución del Viceministerio de Gestión Pedagógica.
- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo, en cumplimiento de los objetivos, considerando la diversidad y el contexto.
- Desarrollar acciones articuladas con las Mesas Regionales del país.
- Los planes anuales deben ser evaluados tomando en cuenta los criterios de eficacia, transparencia y sostenibilidad.
- Elaboración de un informe anual de las acciones desarrolladas y de los logros alcanzados, los que serán presentados al Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica.

DE LOS ASOCIADOS INVITADOS:

Son asociados invitados las instituciones de Gobierno y de la Sociedad Civil que promueven los derechos de las personas con discapacidad y apoyan la educación inclusiva y social y que son propuestos por algún asociado ordinario.

- Podrán ingresar como asociados invitados a la Mesa Nacional, bajo acuerdo y consenso de los integrantes permanentes de la Mesa, la misma que se aprobará en la primera asamblea ordinaria del año.
- Podrán integrarse a la Mesa en calidad de Asociados Invitados si tienen demostrada capacidad y compromiso a favor de las personas con discapacidad.

DE LAS REUNIONES:

Ministerio de Educación

- La Mesa Nacional se reunirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados y en la segunda convocatoria con la presencia de un tercio de los asociados.
- Se reunirá en forma ordinaria, por lo menos ocho veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Directivo.

DE LA CONFORMACION DE LAS MESAS REGIONALES

La Mesa Nacional debe contribuir a impulsar la conformación de Mesas Regionales para coadyuvar al desarrollo de la Campaña Nacional de Sensibilización y Movilización por la Educación Inclusiva normado por la R.V.M. N° 025-2008-ED.

DE LA DISOLUCION DE LA MESA NACIONAL

El Ministerio de Educación podrá disolver la Mesa Nacional por Incumplimiento de sus funciones y del Plan de anual de Trabajo, así como de comprobado mal uso de sus atribuciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán normados por el Viceministerio de Gestión Pedagógica.